

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12185

Ref. Expediente N° NC2016/0002716

Señor(a)
CONAIR CORPORATION

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 9, Radicado No. 01-12.

Los términos *"al menos parcialmente"* (reiv. 6), *"una sección transversal reducida"* (reiv. 6), *"ubicarse normalmente"* (reiv. 9), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

En la reivindicaciones las expresiones *"para moverse con relación a la base del sustentáculo"* (reiv. 3), *"el seguro es pivotante entre la posición de liberación y la posición de bloqueo"* (reiv. 4) *"para recibir la llave cuando la pinza está posicionada sobre el cilindro"* (reiv. 7), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son *"esta dimensionado para acomodar un mechón de cabello envuelto alrededor del mismo"* (reiv. 1), *"está adaptada para moverse con relación al cilindro o al mango entre una posición cerrada y una posición abierta, la cuchara sujeta el mechón de cabello cuando se encuentra en la posición cerrada"* (reiv. 1), *"dimensionado para acoplarse de forma desmontable con el cilindro"* (reiv. 2), *"adaptado para moverse entre una posición de liberación y una posición de bloqueo del mismo"* (reiv. 3), *"dimensionada para acoplarse a la muesca de bloqueo en la posición de bloqueo del seguro"* (reiv. 5), *"adaptada para moverse pivotante entre la posición cerrada y la posición abierta de la misma"* (reiv. 8), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

Oficio N° 12185

Ref. Expediente N° NC2016/0002716

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 21 de octubre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS

Revisado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LOPÉZ